



Resolución Jefatural

Nº 994-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

Lima, 17 de agosto de 2021

VISTOS:

El Informe Nº 1107 -2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Unidad de Evaluación y Selección, y demás recaudos contenidos en el Expediente Nº 46911-2021 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 30281, en adelante la Ley, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley Nº 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es “contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley Nº 29837, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2020-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que las Bases “son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 del Reglamento de la Ley Nº 29837, indica que, “*La Beca Especial es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano, atendiendo las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Nº 29837; y*

financia estudios técnicos y superiores desde la etapa de educación básica cuando corresponda; estudios relacionados con los idiomas desde la etapa de educación básica; estudios de especialización, diplomados, pasantías, intercambio y movilidad estudiantil; estudios de programas y pasantías de perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas dirigidas a capacitar y formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica; en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general. Además, financia programas de capacitación o de formación continua, de corto o mediano plazo, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior u otros centros de formación”;

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento, precisa que el proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 47 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, la Oficina de Gestión de Becas tiene entre sus funciones, la de formular las normas y documentos técnicos para el diseño, convocatoria, selección, otorgamiento, evaluación y el cierre de becas nacionales e internacionales que otorga el Programa; así también el literal a) de su artículo 49 señala entre las funciones de la Unidad de Evaluación y Selección de dicha Oficina, proponer el diseño de las becas y elaborar los instrumentos técnicos para su implementación;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 115-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC del 01 de julio de 2021 y sus modificatorias, se aprobó el instrumento de naturaleza técnica “Bases del Concurso de la Beca de Gestión de la Cooperación Nacional - Convocatoria 2021”, cuya finalidad es establecer las normas, procedimientos, requisitos, condiciones priorizables, criterios de selección, beneficios, derechos y obligaciones, que regulan el concurso de la beca; estableciéndose en el artículo 5 que la convocatoria 2021 de la Beca tiene como objetivo otorgar hasta cincuenta y seis (56) becas. Estas becas son producto de las donaciones realizadas por las Instituciones de Educación Superior (IES) a través de convenios de cooperación interinstitucional. El otorgamiento de las becas ofertadas se realizará en tres momentos, de los cuales el primer momento oferta 35 becas. Asimismo, mediante el numeral 9.1 del artículo 9 se establece que el concurso consta de las siguientes etapas: a) Etapa de Postulación Electrónica, b) Etapa de Validación y Subsanación del Expediente Electrónico de Postulación, c) Etapa de Asignación de Puntajes y de Selección y d) Etapa de Aceptación de la Beca. Además, en el numeral 9.3 se establece el cronograma del Concurso, precisándose las fechas de inicio y fin de cada una de las etapas antes mencionadas por cada momento del concurso;

Que, por su parte el artículo 18 de las bases, respecto a la Aceptación de la Beca establece que “18.1. *El POSTULANTE SELECCIONADO, de conformidad con el cronograma del concurso establecido en el numeral 9.3 del artículo 9 de las presentes Bases, realiza la aceptación de la beca desde el día siguiente de la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional, 18.2. La aceptación de la beca se realiza en el módulo de aceptación de la beca mediante firma electrónica, suscribiendo el Anexo N° 8 de las presentes bases. Vencido el plazo, pierde dicha condición de postulante seleccionado, 18.3. En caso el POSTULANTE SELECCIONADO sea menor de edad, su representante (madre, padre o apoderado) realiza la aceptación. Si el representante no es el mismo quién lo representó en las etapas anteriores, deberá actualizar el Anexo*

Nº 2, escanearlo y cargarlo en el módulo de aceptación de la beca, 18.4. La Beca no aceptada se puede otorgar al siguiente POSTULANTE NO SELECCIONADO en estricto orden de mérito conforme a los criterios de selección y desempate del concurso, quien adquiere la condición de accesitario. 18.5. La Oficina de Gestión de Becas emite la(s) Resolución(es) Jefatural(es) que aprueba(n) la relación de BECARIOS y No Aceptaciones, sobre la base del reporte que genere el Módulo de Aceptación. Estas resoluciones pueden ser parciales a medida que avanza esta etapa y conforme al cronograma establecido en las presentes bases.”

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 669-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE del 01 de julio de 2021, se aprobó la Lista de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Carreras/Cursos elegibles del Concurso Beca de Gestión de la Cooperación Nacional – Beca Perú, Convocatoria 2021;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 956-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 12 de agosto de 2021, se autorizó excepcionalmente a la Oficina de Innovación y Tecnología, la apertura del Módulo de Validación y Subsanación de la Postulación del Concurso de Beca de Gestión de la Cooperación Nacional – Beca Perú– Convocatoria 2021, con la finalidad de que la Unidad de Evaluación y Selección actualice el resultado de validación de los 82 expedientes de postulación detallados en el Anexo que forma parte integrante de la indicada Resolución, para cuyo efecto aprobó un cronograma excepcional;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva Nº 176-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC del 13 de agosto del 2021, se modifica el numeral 9.3 del artículo 9 de las “Bases del Concurso de Beca de Gestión de la Cooperación Nacional – Beca Perú – Convocatoria 2021” en los términos descritos en el Anexo que forma parte integrante de la indicada resolución, modificando de esa forma el cronograma del concurso;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 967-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE del 13 de agosto del 2021, se aprobaron los resultados de la Etapa de Asignación de Puntajes y Selección, en el marco del Concurso de la Beca de Gestión de la Cooperación Nacional – Beca Perú, Convocatoria 2021, correspondiente al 1º Momento, que contiene la relación de treinta (30) Postulantes Seleccionados, doscientos setenta y cinco (275) Postulantes No Seleccionados y cuatrocientos cuarenta y cuatro (444) Postulantes No Aptos, conforme a los Anexos 1, 2 y 3 que forman parte integrante de la referida Resolución, otorgándose el plazo de 1 (un) día hábil para que los postulantes seleccionados realicen la aceptación de la beca, vencido dicho plazo, pierden la condición de postulantes seleccionados;

Que, mediante el Informe del Visto, la Unidad de Evaluación y Selección informa que, de conformidad con el cronograma del concurso, establecido en el numeral 9.3 del artículo 9 y lo señalado en el artículo 18 de las Bases del Concurso de la Beca de Gestión de la Cooperación Nacional – Beca Perú, Convocatoria 2021, se desarrolló la etapa de aceptación de la beca el día 16 de agosto de 2021, teniéndose que un total de diez (10) postulantes seleccionados suscribieron mediante firma electrónica el Formato de Aceptación de la Beca, cumpliendo todas las exigencias requeridas para el procedimiento de aceptación, asimismo, se tiene que veinte (20) postulantes seleccionados no aceptaron la beca en el plazo previsto, perdiendo la condición de postulantes seleccionados;

Que por su parte, de conformidad con el numeral 18.4 del artículo 18 de las Bases: *“18.4. La Beca no aceptada se puede otorgar al siguiente POSTULANTE NO*

SELECCIONADO en estricto orden de mérito conforme a los criterios de selección y desempate del concurso, quien adquiere la condición de accesitario.” Al respecto la UES señala que se procedió a realizar la asignación de vacantes de las becas no aceptadas entre los postulantes no seleccionados, en estricto orden de mérito, obteniéndose un total de veinte (20) postulantes accesitarios. En ese sentido, en virtud a lo señalado en el numeral 18.5 del artículo 18 de las Bases, solicita la emisión de la Resolución Jefatural que apruebe la relación de becarios, relación de no aceptantes y relación de accesitarios, del “Concurso de Beca de Gestión de la Cooperación Nacional – Beca Perú, Convocatoria 2021” correspondiente al 1º Momento;

Que, en virtud de lo expuesto, se determina que lo solicitado por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas se enmarca dentro de lo dispuesto en las “Bases del Concurso de la Beca de Gestión de la Cooperación Nacional – Beca Perú, Convocatoria 2021”; por lo tanto, al amparo del marco normativo expuesto y estando la sustentación técnica referida, resulta procedente emitir el acto resolutorio que así lo disponga, y;

Con el visto de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la relación de diez (10) becarios, en el marco del Concurso de la Beca de Gestión de la Cooperación Nacional – Beca Perú, Convocatoria 2021, correspondiente al 1º Momento, conforme al Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Aprobar la relación de veinte (20) postulantes no aceptantes, en el marco del Concurso de la Beca de Gestión de la Cooperación Nacional – Beca Perú, Convocatoria 2021, correspondiente al 1º Momento, conforme al Anexo N° 02 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Aprobar la relación de veinte (20) accesitarios, en el marco del Concurso de la Beca de Gestión de la Cooperación Nacional – Beca Perú, Convocatoria 2021, correspondiente al 1º Momento, conforme al Anexo N° 03 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4.- Otorgar el plazo de un (01) día hábil a los postulantes accesitarios señalados en el Anexo N° 03 para que suscriban el formato de aceptación de la beca, vencido dicho plazo; pierde la condición de postulante seleccionado.

Artículo 5.- Notificar electrónicamente la presente Resolución, a las personas cuyos datos figuran en los anexos que forman parte de la presente Resolución, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional.

Artículo 6.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]